

esto en la tarifa y servicios por otra parte á las  
vita el precedente de los remates anteriores, limita  
do al tres y al ses por ciento de las ventas de los  
falsos frutos sobre la tierra, y hechos con conveniencia  
y aprobacion de la Real Audiencia, el Ayuntamiento  
yo no debere separar de esta suma, y asi solo  
saco á pública subasta diez ses y tres por ciento  
por las ventas ejecutadas con la referida limitacion  
bajo cuyo concepto tomay de Arroyo de este vecindario  
se presento haciendo postura en la cantidad de ochocientos  
ochenta y tres reales, la q. le fue admitida condicional-  
mente, visto que no cubria valores, con declaracion  
assistencia del Arroyo de que el dho. habia de  
cobrarse de lo q. se vendiera sobre la tierra, con  
cuando pudiera enjuse de los defraudadores en  
cualquier punto donde se enjuse el Genus. Esta  
limitacion, o no la entendio el postor, o si la  
entendio, se desentendio de ella; el hecho es  
que cuando corrian los ultimos papeles para  
el tercer remate, se presento en solicitud de se-  
paracion de la postura, presentando errores y errores  
por que sus calculos habian fixado sobre el su-  
puesto de que la renta se habria de cobrar segun  
costumbre, o sea de cuentas ventos se vendieran  
sefrutos y enjuntos sobre la tierra, o sin esta  
circunstancia: á lo que el Ayuntamiento no creyo de-  
ber acceder, lo uno por que la condicion era expli-  
ta y explicada ademas con claridad; y lo otro  
por que suponio, que la facultad para decidir  
esta cuestion residia en el Rey y asi nego la dho.  
solicitud; prohibiendo al interesado recurrir á una  
instancia. En tal estado llego el tercer remate  
sin que tubiera habido quien mejorara la primera  
postura, y cuando ya se tubo á cerrar  
D. Pedro Garcia la mejoró en doscientos parties  
bajo la condicion de que habia de cobrarse se-  
gun la costumbre dha; juza que admitio a  
unque siempre con la idea de que merecia la  
superior aprobacion de el Rey, á quien oia el Ay-  
untamiento lo que entendia en el particular.  
En su consecuencia la corporacion debe hacer  
prezente, que si se admite la primera postura

